

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION SISTEMA CONCESIONES (01,02)

Partida	:	12
Capitulo	:	02
Programa	:	08

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		294.568.382
07		INGRESOS DE OPERACION		5.610.270
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.633.049
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.697
	99	Otros		3.630.352
09		APORTE FISCAL		183.772.689
	01	Libre		183.772.689
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.252
	03	Vehículos		6.252
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		101.536.122
	01	Del Sector Privado		6.699.084
	002	Aportes Concesionarios para Expropiaciones		6.699.084
	02	Del Gobierno Central		94.837.038
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		60.436.000
	002	Fondo de Infraestructura		34.401.038
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		294.568.382
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.033.357
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.090.209
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.935.107
	01	Terrenos		21.910.245
	03	Vehículos		17.297
	04	Mobiliario y Otros		5.122
	05	Máquinas y Equipos		2.443
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05	206.062.709
	02	Proyectos		206.062.709
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		60.436.000
	01	Al Sector Privado		60.436.000
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		60.436.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 La Coordinación General de Concesiones deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 60
- b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$: 9.378
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 2.987
- d) Convenios con personas naturales

04 - Miles de \$: 4.851.771

Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

05 - Miles de \$: 26.050

En lo relativo a los estudios preinversionales, no regirá lo dispuesto en el inciso final del artículo 2° del Decreto N°900, de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. M.O.P. N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas. Para ello, se acordará un mecanismo de evaluación entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Hacienda en el cual se precisarán el o los Organismos Técnicos pertinentes para la evaluación, de acuerdo a la naturaleza de los estudios preinversionales.